

**Ajuntament de Malgrat de Mar**
Àrea d'Habitatge i Projectes UrbansSegre, 1 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)
Tel. 93 761 98 13
oih@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat
NIF: P0810900A**Código 2021/40****AJUNTAMENT DE MALGRAT DE MAR****ANUNCIO**

El 18 de marzo de 2021, el Pleno del Ayuntamiento de Malgrat de Mar aprobó inicialmente las Bases reguladoras de dos líneas de subvención relacionadas con actuaciones de vivienda per al año 2021.

Se han publicado en el BOP de 31.03.2021, y en el DOGC de 31.03.2021, (además de la página web del Ayuntamiento y en la Tabla de Edictos). Una vez transcurrido este período de exposición pública, no se ha presentado ninguna reclamación o alegación. Que, han declarado definitivamente aprobado, de manera tácita. Por lo tanto, se publican enteramente para el conocimiento general.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL IBI PARA LOS PROPIETARIOS DE VIVIENDAS ALQUILADOS A TRAVÉS DE LA BOLSA DE MEDIACIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2021

El parque de vivienda pública es insuficiente dada la demanda creciente de viviendas de alquiler a precios asequibles y la evolución al alza del precio de las rentas de alquiler.

El Plan de Actuación Municipal de Vivienda (PAMH), entregado a marzo de 2019, determina dos grandes objetivos de actuación, el segundo de los cuales es incentivar la oferta de vivienda asequible.

Esta subvención se enmarca en la línea de actuación 2.1. Movilización del parque vacante del PAMH y tiene como finalidad incentivar la aportación de vivienda privada en la bolsa de alquiler que gestiona el Ayuntamiento de Malgrat de Mar para poder disponer de vivienda social.

PRIMERA. OBJETO

El objeto de estas bases es el de regular y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones sobre el impuesto de bienes inmuebles de aquellas viviendas alquiladas a través de la Bolsa de Mediación por Alquiler Social que gestiona el Ayuntamiento de Malgrat de Mar.

SEGUNDA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS BENEFICIARIOS

Pueden solicitar la subvención descrita en el artículo primero los propietarios de viviendas adscritas a la bolsa de vivienda social gestionada por el Ayuntamiento de Malgrat de Mar, siempre que sean particulares o instituciones y entidades sin ánimo de lucro.

En todos los casos deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, en virtud del cual se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley.



**Ajuntament de Malgrat de Mar**
Àrea d'Habitatge i Projectes Urbans

Segre, 1 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)
Tel. 93 761 98 13
oih@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat
NIF: P0810900A

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son entrega revocables en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente, así como tienen carácter no devolutivo.

2. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases será el de concurrencia competitiva, tal y como establece el art. 7 del Plan Estratégico de Subvenciones 2020 hasta 2.022 aprobado en el Decreto 756/2020 de 25 de marzo de 2020.

3. Las subvenciones se conceden, en función de la dotación presupuestaria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas en el plazo establecido y puntuando, de acuerdo con los criterios que se especifican a continuación, para poder establecer un orden de prelación:

a) Tendrán preferencia las solicitudes referentes a contratos firmados durante el 2021. Contratos alquileres formalizados durante 2021: 100 puntos.

b) Tendrán mayor puntuación las solicitudes en función del precio del contrato de alquiler, teniendo preferencia los de menor valor.

- 1- Los contratos de alquiler que tengan un importe inferior a 300 €: 75 puntos
- 2- Los contratos de alquiler con un importe entre 300 y 400 €: 50 puntos
- 3- Los contratos de alquiler con un importe entre 400 y 450 €: 25 puntos

c) Para resolver situaciones de igualdad, tras la aplicación de los criterios anteriores, se seguirá el orden de entrada de la solicitud en el registro, con la documentación completa.

4. La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios establecidos en la normativa general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Malgrat de Mar y la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

El procedimiento se tramitará mediante convocatoria pública que se ajustará a lo dispuesto en estas bases.

Las solicitudes y la documentación requerida deberán entregar, mediante modelo de instancia normalizado, en el registro de la Oficina de Vivienda o de la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Malgrat de Mar.

Para solicitar la subvención será necesario:

1. Entregar la solicitud debidamente cumplimentada.
2. Adjuntar la declaración responsable de encontrarse al corriente de pago con la administración pública.
3. Adjuntar la hoja de terceros normalizado donde conste la cuenta corriente donde ingresar la subvención.

La Oficina de Vivienda del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, deberá emitir informe para determinar si la solicitud reúne todos los requisitos para que se otorgue la subvención

CUARTA. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía subvencionable es el 100% del importe del Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) como máximo. Esta cuantía máxima sólo será subvencionable en el caso de que



**Ajuntament de Malgrat de Mar**
Àrea d'Habitatge i Projectes UrbansSegre, 1 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)
Tel. 93 761 98 13
oih@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat
NIF: P0810900A

el contrato tenga vigencia durante todo el año, de lo contrario, se subvencionará la parte proporcional de los meses que haya sido alquilado.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE LA CONCESIÓN

Para solicitar la subvención será necesario:

1. Presentar solicitud, declaración responsable de encontrarse al corriente de pago con la Administración Pública y la hoja de terceros donde conste la cuenta corriente donde ingresar la subvención.
2. Informe favorable de la Oficina de Vivienda del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, conforme reúne todos los requisitos para ser subvencionado.

La presentación de la solicitud implica la aceptación plena de las bases reguladoras de la subvención.

Si la documentación fuera incorrecta o incompleta se reclamará a la persona solicitante el complemento o la rectificación necesaria en el plazo de diez días hábiles, se advertirá que la no complementación entenderá como un desistimiento e implicará el archivo de la solicitud.

El plazo para la presentación se inicia al día siguiente de la aprobación definitiva de la presente convocatoria y estará abierto durante treinta días naturales.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Vivienda del Ayuntamiento de Malgrat de Mar.

El plazo máximo para la resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución del otorgamiento pondrá fin a la vía administrativa, contra la que los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de otorgamiento de la subvención.

No se podrán conceder subvenciones por una cuantía superior al crédito disponible.

La subvención se hará efectiva, una vez se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos por parte de la persona solicitante para convertirse en beneficiaria, mediante abono de la subvención a través de transferencia bancaria, en la cuenta de la entidad bancaria indicado por la persona beneficiaria.

SIXTA. ÓRGANOS COMPETENTES

El procedimiento se iniciará a instancia de parte. La tramitación de la concesión de estas subvenciones se hará a través de la Concejalía de Vivienda.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para otorgar las subvenciones reguladas en estas bases. La resolución definitiva se notificará a los beneficiarios.

SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

El procedimiento se tramitará mediante convocatoria pública que se ajustará a lo dispuesto en estas bases.



**Ajuntament de Malgrat de Mar**
Àrea d'Habitatge i Projectes UrbansSegre, 1 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)
Tel. 93 761 98 13
oih@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat
NIF: P0810900A

Las solicitudes y la documentación requerida deberán presentarse, mediante modelo de instancia normalizado, en el registro de la Oficina de Vivienda o de la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Malgrat de Mar.

OCTAVA. GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

1. Las personas beneficiarias estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre sanciones administrativas establece la normativa aplicable en materia de subvenciones, la Ley General Presupuestaria y la Ley General Tributaria.
2. El Ayuntamiento de Malgrat de Mar iniciará un procedimiento de reintegro de la subvención concedida y abonada indebidamente de conformidad con la legislación vigente.

NOVENA. FINANÇAMENT

Las subvenciones que resultan de esta convocatoria se harán efectivas con cargo a la aplicación 22.1520.48900 Subvención captación vivienda del presupuesto de gastos de 2021.

La cuantía total máxima de que está dotado este programa de subvenciones durante la anualidad de 2021 es de 6.000 euros.

Estas subvenciones se otorgan por el Ayuntamiento de Malgrat de Mar, el cual asumirá el pago con cargo a la dotación presupuestaria mencionada.

DÉCIMA. RENUNCIA

El beneficiario puede renunciar en cualquier momento a la subvención otorgada, por lo que pierde el derecho a exigirla. La renuncia se formaliza mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento del escrito correspondiente, firmado por el beneficiario.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento general de protección de datos 2016/679, los datos de carácter personal se incorporarán al archivo Usuarios de los servicios municipales, del que es responsable el Ayuntamiento de Malgrat de Mar y serán objeto de tratamiento por gestión de los diferentes servicios públicos municipales del Ayuntamiento, y no serán cedidos a personas físicas y jurídicas públicas o privadas sin el consentimiento de solicitantes de las ayudas o si no lo autoriza una ley.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ARREGLOS DE LAS VIVIENDAS ADSCRITAS AL CANJE DE ALQUILER SOCIAL DE MALGRAT DE MAR PARA EL AÑO 2021

El Plan de Acción Municipal de Vivienda (PAMH), entregado en marzo de 2019, determina dos objetivos principales de actuación, el segundo de los cuales promueve la oferta de vivienda asequible. En este marco, el Presupuesto del Ayuntamiento para 2021 incluye una solicitud de presupuesto llamada Subvención 22.1520.48900 para atraer viviendas para políticas de vivienda.



**Ajuntament de Malgrat de Mar**
Àrea d'Habitatge i Projectes Urbans

Segre, 1 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)
Tel. 93 761 98 13
oih@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat
NIF: P0810900A

Esta subvención forma parte de la línea de acción 2.1. Movilización del parque vacío del PAMH y tienen como objetivo promover la aportación de viviendas particulares al alquiler gestionado por el Ayuntamiento de Malgrat de Mar como fin de la vivienda social.

El objetivo de esta subvención es establecer medidas de promoción y apoyo al Programa de Mediación en Renta Social, fomentar el crecimiento de la oferta de pisos a un precio asequible en la Bolsa de Mediación de Alquiler Social de Malgrat de Mar (en adelante, la Bolsa de Valores), fomentando la concienciación de los propietarios vacíos en la necesidad de movilizarlos y ponerlos a disposición para un servicio básico y necesario con un fin benéfico para un precio de alquiler inferior a la del mercado.

El contexto actual de crisis económica y social está teniendo consecuencias significativas en el bienestar y la actividad económica de las personas, poniendo en peligro el acceso a la vivienda y su mantenimiento.

En Malgrat de Mar, la Bolsa no puede responder a la demanda interna del municipio, con una escasa oferta que no satisface las necesidades existentes y mucho menos aún con respecto al parque de alquiler asequible. El Ayuntamiento quiere impulsar la movilización del parque de desempleados y rentabilizar el parque de alquiler existente a través de medidas de promoción e incentivos.

PRIMERO. FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La medida de subvención para viviendas ya adheridas o incorporadas a Bolsa consiste en conceder a los propietarios una subvención del importe máximo de 1.000 euros para las actuaciones llevadas a cabo en el hogar destinadas a mejorar la habitabilidad, la eficiencia energética o el estado de conservación de la vivienda para alquiler social.

Se espera que esta medida, además de facilitar el acceso a la vivienda promoviendo el alquiler social, mejorando el estado del parque de viviendas Malgrat de Mar y promoviendo la actividad de los industriales dedicada a la rehabilitación de viviendas.

SEGUNDO. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS

Esta subvención está destinada a particulares, propietarios de una vivienda de alquiler de residencia habitual, con un contrato vigente en la fecha de solicitud a través del Intercambio de Mediación.

Las personas que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en estas reglas son elegibles para subsidios establecidos en estos términos y condiciones.

Para poder optar a las subvenciones, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Poseer una vivienda adscrita a la Bolsa de Valores, con un contrato de alquiler en vigor en la fecha de solicitud.
- No haber recibido subvención del Ayuntamiento de Malgrat de Mar por el mismo concepto en la misma vivienda en anualidades anteriores.
- Estar al día con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Agencia Tributaria de Cataluña, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Malgrat de Mar.



**Ajuntament de Malgrat de Mar**
Àrea d'Habitatge i Projectes Urbans

Segre, 1 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)
Tel. 93 761 98 13
oih@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat
NIF: P0810900A

- Si la vivienda aún no está adscrita a la Bolsa con un contrato de alquiler vigente, el contrato de alquiler se firmará por un período no inferior a cinco años antes del 30 de noviembre de 2021.

- En cualquier caso, será necesario justificar el gasto antes del 30 de noviembre de 2021 a través de facturas originales y comprobante de pago.

TERCERO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Se subvencionarán las actuaciones llevadas a cabo en el hogar acostumbrados a mejorar la habitabilidad, la eficiencia energética o el estado de conservación de la propia vivienda. Así como las actuaciones llevadas a cabo en el seno de la comunidad para mejorar su habitabilidad en la parte proporcional del coeficiente de vivienda.

Para poder optar a las subvenciones, deberá presentarse una solicitud de subvención a la Oficina Local de Vivienda de Malgrat de Mar, que deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Facturas originales para mejoras realizadas y comprobante de pago.
2. Solicitud de transferencia bancaria para pagos del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, mediante modelo normalizado.
3. Declaración responsable de estar al día con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Agencia Tributaria de Cataluña, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Malgrat de Mar.

Una vez recibida y examinada la solicitud para comprobar posibles defectos u omisiones, el Ayuntamiento exigirá a los interesados que, en un plazo máximo de diez días hábiles, tramiten las solicitudes o adjunten los documentos necesarios que hayan sido omitidos.

Si no se tramita la solicitud o no se presenta la documentación requerida, el Ayuntamiento tendrá por desistido al solicitante de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

La concesión de las subvenciones se realizará una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. Una vez que la solicitud cumpla con todos los requisitos relacionados con estas normas, el órgano de instrucción emitirá un informe motivado obligatorio y formulará la resolución propuesta.

El plazo de resolución será de tres meses a partir de la fecha de finalización del período de presentación de la solicitud. El silencio se considerará despectivo.

Estas subvenciones pueden denegarse ya sea porque no cumplen los requisitos establecidos en estas normas o por haber agotado la dotación disponible.

La decisión de conceder la subvención sujeta a estas bases puede ser modificada por el Ayuntamiento, con la concesión previa de un plazo de audiencia de diez días al



**Ajuntament de Malgrat de Mar**
Àrea d'Habitatge i Projectes UrbansSegre, 1 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)
Tel. 93 761 98 13
oih@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat
NIF: P0810900A

beneficiario, cuando se demuestre la falsedad de los datos facilitados por el solicitante o la falta de aportación total o parcial de aquellos que debían tenerse en cuenta para determinar la condición de beneficiario de la subvención.

El pago de la subvención se realizará en un único pago, mediante transferencia bancaria, en la cuenta indicada en el formulario de solicitud, a partir de la notificación de la decisión de concesión.

La obtención de esta subvención, como cualquier otra subvención, ayuda o beneficio de carácter público, está sujeta a tributación de conformidad con la normativa fiscal estatal.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de estas bases reguladoras.

QUARTO. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas normas será el de concurrencia competitiva, tal como lo establece el art. 7 del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 aprobado en el Decreto 756/2020, de 25 de marzo de 2020.

Las subvenciones se conceden, en función de la asignación presupuestaria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas en el plazo establecido y puntuando, de conformidad con los criterios especificados a continuación, con el fin de establecer una orden de prelación:

a) Las solicitudes relativas a los contratos firmados en 2021 tendrán preferencia. Contratos de alquiler formalizados en 2021: 100 puntos.

b) Las solicitudes tendrán una puntuación más alta dependiendo del precio del contrato de alquiler, con preferencia por un valor más bajo.

1- Contratos de alquiler con un importe inferior a 300€: 75 puntos

2- Contratos de alquiler con un importe entre 300€ y 400€: 50 puntos

3- Contratos de alquiler con un importe entre 400€ y 450€: 25 puntos

c) Para resolver situaciones de igualdad, tras la aplicación de los criterios anteriores, se seguirá el orden de entrada de la solicitud en el registro, con la documentación completa.

QUINTO. IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención se determinará en función del gasto protegido justificado, siendo el importe máximo de 1.000 euros. En ningún caso el importe de la subvención podrá exceder el coste justificado mediante una factura y un comprobante de pago de las acciones realizadas.

Las subvenciones no podrán concederse por un importe superior al crédito disponible. En caso de completar el crédito disponible, se podrá aprobar una subvención final con el crédito disponible aunque no presente el importe total subvencionable.



**Ajuntament de Malgrat de Mar**
Àrea d'Habitatge i Projectes Urbans

Segre, 1 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)
Tel. 93 761 98 13
oih@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat
NIF: P0810900A

SEXTO. ORGANISMOS COMPETENTES

El procedimiento comenzará a petición de una parte. La tramitación de la concesión de estas subvenciones se realizará a través de la Consejería de Vivienda.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para conceder las subvenciones que regulan estas normas. La decisión final será notificada a los beneficiarios.

SÉPTIMO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de presentación comienza al día siguiente de la aprobación definitiva de esta convocatoria y permanecerá abierto durante treinta días naturales.

Los beneficiarios están obligados a:

- Aceptar la subvención para cumplir con las condiciones establecidas para su concesión.
- Aceptar y cumplir con la normativa sobre subvenciones.
- Mantener los requisitos exigidos por la normativa reguladora, los Planes y programas del derecho de la vivienda y las demás obligaciones asumidas como consecuencia de la provisión o transferencia de la vivienda a la Bolsa.
- Comunicar las modificaciones que suponen una modificación sobredimensionada de las circunstancias que justifican la recepción de la subvención.
- Comunicar las contribuciones recibidas por el propietario para el mismo concepto. Esta comunicación deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles a partir de la solicitud o recepción de otras subvenciones.
- Facilitar la verificación y verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el contrato de concesión y someterse a las medidas de control financiero adecuadas. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la pérdida de la subvención.

OCTAVO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Estas subvenciones son compatibles con la obtención de otras subvenciones, subvenciones o premios para el mismo fin, de cualquier administración o entidad, pública o privada, estatal o internacional, siempre que el importe de las subvenciones no exceda de forma aislada o conjunta del coste de la actividad subvencionada.

NOVENO. GRADUACIÓN DE POSIBLES INCOMPATIBILIDADES

1. Los beneficiarios estarán sujetos a las responsabilidades y al régimen sancionador establecido por la normativa aplicable sobre subvenciones, la Ley de Presupuestos Generales y la Ley General Tributaria.
2. El Ayuntamiento de Malgrat de Mar iniciará un procedimiento de devolución de la subvención concedida y indebidamente pagada de conformidad con la legislación vigente.



**Ajuntament de Malgrat de Mar**
Àrea d'Habitatge i Projectes UrbansSegre, 1 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)
Tel. 93 761 98 13
oih@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat
NIF: P0810900A**DÉCIMO. MARCO REGULATORIO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

Esta convocatoria de subvenciones se regula de acuerdo con estos términos y condiciones. En todos los asuntos no previstos en el presente Reglamento, se aplicarán los preceptos de la Ley General de Subvenciones 38/2003, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo.

Las subvenciones contempladas en estas bases son voluntarias y eventuales, no generan ningún derecho a obtener subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

Están sujetos a limitación presupuestaria, al cumplimiento de la finalidad y no son reembolsables.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas normas será el de concurrencia competitiva, tal como lo establece el art. 7 del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 aprobado en el Decreto 756/2020, de 25 de marzo de 2020.

UNDÉCIMO. FINANCIACIÓN

Las subvenciones resultantes de esta convocatoria se cobrarán en vigor a la partida 22 1520 48900 subvención para atraer vivienda del presupuesto de gastos de 2021.

El importe total máximo del que está dotado este programa de subvenciones durante la anualidad de 2021 es de 6.000 euros.

Estas subvenciones son concedidas por el Ayuntamiento de Malgrat de Mar, que asumirá el pago cobrado a la citada asignación presupuestaria.

DOCENA. RENUNCIA

El beneficiario podrá renunciar a la subvención concedida en cualquier momento, de modo que pierda el derecho a exigirla. La renuncia se formaliza presentando al Registro General del Ayuntamiento el documento correspondiente, firmado por el beneficiario.

DECIMOTERCERO. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, el 5 de diciembre, sobre la Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales y el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679, los datos personales se incorporarán al fichero Usuarios de servicios municipales, que es responsable del Ayuntamiento de Malgrat de Mar y serán tratados por la dirección de los diferentes servicios públicos municipales del Ayuntamiento, y no serán cedidos a personas físicas y jurídicas públicas o privadas sin el consentimiento de los solicitantes de las subvenciones o si no están autorizados por la ley.

Malgrat de Mar, 2 de junio de 2021

Joan Mercader Carbó

Alcalde

